Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal N° 1 – Córdoba

Cordoba, 12 de Febrero de 2020.-

Surgiendo de las constancias de autos que el monto correspondiente a la Tasa de Justicia y el subsecuente apercibimiento del art. 11 de la ley 23.898 es inferior al establecido por la acordada N° 40/2004 CSJN, como mínimo de certificación de deuda, exímase de la certificación pertinente. Asimismo, habiéndose intimado a los letrados intervinientes para que acrediten el pago de aportes colegiales y previsionales, dese por cumplimentada la Resolución N° 434/10 emanada del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y la aclaratoria efectuada con fecha 10/04/12 por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones. En su mérito, archívense las presentes actuaciones. Dese de baja del sistema de actuación judicial, dejando debida constancia de ello en el Libro de Entradas y Salidas de Secretaría.-

RICARDO BUSTOS FIERRO
JUEZ FEDERAL

*Fecha de firma: 12/02/2020*
*Firmado por: RICARDO BUSTOS FIERRO, JUEZ FEDERAL*

#31151799#254961528#20200211124612284